JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 569 DPS 2023 SEDE BOGOTÁ - BODEGA ARCHIVOS DE GESTION.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante **PROSPERIDAD SOCIAL** tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley según el Artículo 3 del Decreto 2094 de 2016, modificado por el Decreto 1663 de 2021: (…) formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes (…)".

Para alcanzar este objetivo **PROSPERIDAD SOCIAL**, como la cabeza del sector de la inclusión social, trabaja integralmente en la formulación y ejecución de políticas sociales, así como, en contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional, a través de su misión consistente en "Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total; mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad."

Dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Subdirección de Operaciones, la cual de conformidad con el artículo 26 del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto 1663 de 2021; tiene entre otras, las siguientes funciones: "(…) 13) Aplicar la normatividad archivística emitida por el Archivo General de la Nación y las demás disposiciones que rigen la materia. 14) Administrar los procesos de recepción, procesamiento, sistematización y distribución de documentos. 15) Atender los requerimientos de información efectuados por las dependencias del Departamento Administrativo. 16) Prestar asesoría sobre manejo de archivos de gestión en las dependencias e implementar los procedimientos y las mejores prácticas archivísticas al interior del Departamento Administrativo. 23) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión en la Dependencia (…)".

En la Subdirección de Operaciones y de acuerdo con el literal c) del artículo 17 de la Resolución 02874 del 07 de diciembre de 2021, modificada por las resoluciones 01493 del 05 de julio de 2022, 00463 del 06 de marzo de 2023, 0862 del 12 de mayo de 2023, y Resolución 01355 del 23 de junio de 2023, y la resolución 1454 del 13 de julio de 2023, se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Gestión Documental, el cual tiene entre otras, las siguientes funciones: "(…)1. Promover la aplicación de la normatividad en materia archivística, al interior de la Entidad y diseñar las estrategias de organización de los archivos permitiendo su oportuna y eficiente conservación y recuperación. 4. Mejorar y optimizar la calidad de los servicios prestados a los clientes internos y externos en materia de gestión documental. 5. Implementar las mejores prácticas Archivísticas, al interior de la Entidad atendiendo las directrices de la Subdirección de Operaciones y de la Secretaría General. 10 promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades. (…)".

Según lo descrito en el párrafo anterior, la Gestión Documental abarca la administración de las comunicaciones oficiales de entrada y preparación de las comunicaciones de salida e internas; además, la administración de los archivos de gestión y central; la custodia en sitio, atendiendo consultas, préstamos, y procesos de creación y actualización de expedientes; servicios de digitalización de los documentos, indexación, e integración de documentos electrónicos en los correspondientes expedientes y cargue para su disponibilidad en un gestor documental; enmarcados en la normatividad legal vigente en Colombia.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 569 DPS 2023 SEDE BOGOTÁ - BODEGA ARCHIVOS DE GESTION.

Con el fin de dar cumplimiento a las normas mencionadas y la Ley 594 de 2000, denominada ley general de archivos, la cual ordena, salvaguardar la memoria documental de la institución, se hace necesario contratar un espacio físico, que cuente con un área de uso exclusivo para el archivo de la entidad, o por la asignación de espacios independientes de uso exclusivo por PROSPERIDAD SOCIAL y cuenten con la seguridad necesaria para garantizar la independencia y seguridad de la información, que centralice la operación del sistema de gestión documental con el fin de garantizar la disponibilidad de la información y que cumpla con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación – AGN.
Por lo tanto, se hace necesario para la entidad, contar con un espacio físico que en la totalidad de su área o en espacios parciales independientes, sean de uso exclusivo para **PROSPERIDAD SOCIAL** y que cuente con todas las características técnicas necesarias, establecidas en el acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación «Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000», para el almacenamiento y custodia de los archivos de gestión centralizado de las dependencias de la entidad de acuerdo con la necesidad; así como puestos de trabajo instalados, con conectividad y acondicionados según los requerimientos presentados por la entidad.

Así mismo importante establecer que, con base en lo anterior, luego de un análisis realizado por el personal archivista del GIT Gestión Documental, respecto al estado del archivo de gestión, se determinan las siguientes conclusiones:

Actualmente se cuenta con un archivo de gestión centralizado, a cargo del área de gestión documental en función de las dependencias de Infraestructura, Contratos, Talento Humano, Regional Bogotá, Financiera, Jóvenes en Acción, Participación Ciudadana, Programa Colombia Mayor, y la Oficina Asesora Jurídica donde se realizan procesos técnicos de archivo en concordancia con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y las demás normas vigentes, para que posteriormente se realicen las correspondientes transferencias primarias documentales.

De acuerdo con lo planteado PROSPERIDAD SOCIAL requiere de un espacio de almacenamiento documental, adecuado y dotado con los elementos y equipos de trabajo que permitan la ubicación, administración y conservación de:

1. El archivo de gestión que hasta la fecha se ha producido y que no puede ser almacenado en el espacio destinado para el archivo central donde actualmente se encuentran los siete (7) fondos documentales cerrados (entidades que se liquidaron y pertenecieron a PROSPERIDAD SOCIAL).

2. Los archivos que finalizaron su etapa de gestión (cierre administrativo) y que, por tiempos de retención aún deben seguir siendo administrados en sus oficinas productoras y dependencias, y por escases de espacios deben ser trasladados porque, actualmente la entidad no cuenta con el espacio para su debido almacenamiento.

Lo anterior, también obedece a la necesidad de continuar con espacios idóneos de almacenamiento y gestión documental de los diferentes archivos a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento de la reglamentación vigente en la materia.

De esta manera, seguir con la contratación propende por un aumento en los indicadores de eficiencia en la Gestión Documental de la Entidad al contar con un espacio adecuado a los requerimientos técnicos y de gestión administrativa y que, a mediano plazo, reducirá los costos de almacenamiento para la Entidad.

En virtud de lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, **PROSPERIDAD SOCIAL** el 28 de julio de 2023 inició el contrato de arrendamiento No. 569 DPS de 2023 con **HUMBERTO ALFONSO GALVIS MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación de **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.,** identificada con NIT 830.024.376-9, persona jurídica de derecho privado según certificado de cámara de comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública No. 3289 de la notaría 34 de Bogotá, inscrita el 25 de noviembre de 1996 bajo el número 563476 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada: J.H. NEGOCIOS LTDA, y por Acta No. 20 de la asamblea de accionistas del 27 de junio de 2016, inscrita bajo el número 02119262 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de J H NEGOCIOS S.A.S., por el de **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**, subarrendatario del inmueble objeto del presente contrato, quien manifiesta estar autorizado para suscribir el presente contrato, y cuyo objeto consiste en: «Arrendar un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C., con las especificaciones técnicas y normativas para la administración, conservación y custodia de la información de los archivos de gestión centralizados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**». «**EL ARRENDADOR** entrega a la entidad **ARRENDATARIA** y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y/o su región metropolitana, en la Calle 18 # 69b - 27, para el funcionamiento del Archivo de Gestión centralizados de **PROSPERIDAD SOCIAL**»; por un valor inicial de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000)** incluido IVA y demás gravámenes a que haya lugar, distribuidos así: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($352.941.176)** por concepto de canon de arrendamiento, y **SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($67.058.824)** por concepto de IVA, y con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta que:

- La manifestación de interés suscrita con fecha 05 de octubre de 2023 por el representante legal del de **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.,** indica específicamente que:

- Que, en la Investigación de Mercado realizada por la entidad en el mes de julio de 2023, se presentan las siguientes conclusiones relacionadas con el servicio requerido en el proceso: «*Se desarrolla un proceso de verificación de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica y de conformidad con las conclusiones de la visita de verificación de condiciones técnicas mínimas realizada y requerida por la Subdirección de Operaciones a los inmuebles que cuentan con las condiciones estipuladas en las modalidades de contratación cotizadas en la ciudad de Bogotá D.C y/o su región metropolitana. Conforme con lo anterior y con el propósito de definir un costo para la presente investigación de mercado, con base en la información recolectada, se definió como metodología para establecer el valor, aplicar el CALCULO ARITMETICO DE MENOR VALOR de las ofertas con base en los precios cotizados por los proveedores. El presupuesto estimado es hasta por la suma de:* ***SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (630.000.000) MCTE.****; en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, bajo la modalidad 2. Para la estimación del presente valor se tuvo en cuenta las cotizaciones que cumplieron con las especificaciones técnicas de acuerdo con las visitas de verificación realizadas por el área técnica.*»

- Que en el Estudio Previo elaborado para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: «***EL ARRENDADOR*** *entrega a la entidad* ***ARRENDATARIA*** *y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y/o su región metropolitana, en la Calle 18 # 69b - 27, para el funcionamiento del Archivo de Gestión centralizados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –* ***PROSPERIDAD SOCIAL***» en su apartado número diez idoneidad indica que: «*Teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con inmuebles*

propios, en comodato o tenencia, ni se tiene previsto dentro del presupuesto de la vigencia 2023 o 2024 la compra y/o construcción de un predio por parte de la entidad, para la operación de la sede de archivo (…) Con respecto al portafolio ofrecido por la empresa BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., es una empresa con más de 21 años de experiencia, fundada en la ciudad de Bogotá, Colombia, (…) Con base en lo anterior se puede evidenciar que esta empresa es apta y el canon de arrendamiento de la propuesta se ajusta a los precios del mercado, de conformidad con la investigación de mercado y el análisis de costos realizado, por lo tanto es una alternativa viable para tomar en arriendo, además, es importante mencionar respecto al valor de canon de arrendamiento, que éste se encuentra dentro del presupuesto con que cuenta la entidad para poder llevar a cabo este proceso y adicionalmente, se encuentra en concordancia con lo estipulado en el decreto Decreto 444 de 2023, ¬«Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación».

- Que la fecha inicial del contrato fue el 28 de julio de 2023, motivo por el cual, del primer pago proyectado, solo se ejecutaron 3 días generando así un saldo a favor de la entidad, por valor de NOVENTA Y CUATRO MLLONES QUINEITO MIL PESOS M/CTE ($94.500.000).
- Consecuentes con el ítem anterior, se requiere adicionar el contrato No.569 de 2023 en DIEZ MILLONES QUINEITOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000) y prorrogarlo por un mes, es decir hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que, por lo expuesto anteriormente, se solicita modificar el contrato de arrendamiento No. 569 DPS 2023, en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula **QUINTA** - **PLAZO**, la cual quedará así:

El plazo de ejecución del presente contrato de arrendamiento será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($430.500.000) incluido IVA y demás gravámenes a que haya lugar**, distribuidos así: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($361.764.706)** por concepto de canon de arrendamiento, y **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($68.735.294) por concepto de IVA**.

El arrendatario cancelará al arrendador el valor del contrato en pagos mensuales de la siguiente manera:

Un primer pago calculado sobre la base de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)** incluido IVA y demás gravámenes a que haya lugar, distribuidos así: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($88.235.294)** por concepto de canon de arrendamiento y la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($16.764.706)**, por concepto de IVA, el cual se pagará proporcional a los días en que efectivamente se haga uso del inmueble, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días.

Cuatro (4) pagos mensuales de agosto a noviembre, cada uno por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)** incluido IVA y demás gravámenes a que haya lugar, distribuidos así: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($88.235.294)** por concepto de canon de arrendamiento y la

suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($16.764.706)** por concepto de IVA, previo el cumplimiento de los requisitos de pago.

Los REQUISITOS PARA EL PAGO y los PARAGRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO no se modifican.

CUARTO: MODIFICAR la cláusula **SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** la cual quedará así:

El compromiso contractual está amparado así:

Para el período comprendido entre el del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución al 30 de noviembre de 2023, con cargo al CDP No. 18323 del 12 de julio de 2023, por un valor de: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($430.500.000)** incluido IVA y demás gravámenes a que haya lugar.

QUINTO: Las demás condiciones que no sean objeto de modificación en el presente documento, permanecen iguales a las establecidas en el contrato inicial.



LUISA FERNANDA SANCHEZ MATIZ

Subdirector de Operaciones

Anexos:
Copia Contrato de Arrendamiento No. 569 DPS de 2023.
Manifestación de Interés del 05 octubre de 2023.
CDP 18323.

Elaboró: Fanny Leonor Rodríguez– Supervisor Contrato 569 DPS – 2023 - Profesional Especializado - Coordinadora GIT Gestión Documental.

Revisó: Mónica Valbuena Useche – Profesional Especializado Subdirección de Operaciones.
Laura Laiton Morales– Contratista – Abogada Subdirección de Operaciones.
David Rincón – Contratista – Archivista Subdirección de Operaciones.